

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Resolución Gerencial N°449-2023-GM-MPS

Chimbote, 01 de Agosto de 2023

VISTO. -

El Informe N° 02217-2023-GAyF-MPS, de fecha de recepción de 20 de julio del 2023 de la Gerencia de Administración y Finanzas en el que comunica el caso de cesión de derechos que la empresa **CONSORCIO VIAL** representado por su Representante Común Señor **STALYN FRANK FLORES RODRIGUEZ** identificado con DNI N° 40605456, cede a favor de la empresa **CEMDESA S.R.L.** con RUC N° 20531897413, todos los derechos de pagos que se ejecutaran del resultado de la ejecución del Contrato N° 135-2022-GM-MPS, de fecha 26 de diciembre del 2022, del proceso de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 073-2022-MPS-CS-1**, de la obra "**MEJORAMIENTO DE CALLES DE LA H.U.P. SAN FELIPE, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH**"; y;

Página | 1

CONSIDERANDO. -

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

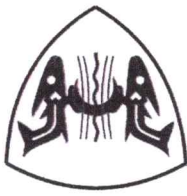
Que, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción, asimismo, son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos y de las colectividades.

Que, el Código Civil, en el artículo 1206, define a la cesión de derechos como el acto de disposición en virtud del cual el cedente transmite al cesionario el derecho a exigir la prestación a cargo de su deudor, que se ha obligado a transferir por un título distinto. La cesión puede hacerse aun sin el asentimiento del deudor.

Que, el Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 37 establece que, salvo disposición legal o reglamentaria en contrario, el contratista puede ceder su derecho al pago a favor de terceros. No procede la cesión de posición contractual del contratista, salvo en los casos previstos en el reglamento y la regla general en el ámbito de la contratación pública es la posibilidad de que el contratista ceda sus derechos al pago a favor de terceros salvo cuando una norma legal o reglamentaria disponga alguna excepción p limitación.

Que, el artículo 159 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que sólo procede la cesión de posición contractual del contratista en los casos de transferencia de propiedad de bienes que se encuentren arrendados a las entidades, cuando produzcan fusiones o escisiones o que exista norma legal que le permita expresamente.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Resolución Gerencial N°449-2023-GM-MPS

Que, la cesión de derechos es un acto jurídico mediante el cual el cedente (contratista) transfiere al cesionario (a un tercero) el derecho a exigir el cumplimiento de la prestación a su favor a cargo de la Entidad, esto es, solo cede sus derechos correspondientes al pago (por la entrega de bienes, prestación de servicios o ejecución de obra – según objeto del contrato), mas no las obligaciones a su cargo que se deriven de la relación obligacional frente a la Entidad.

Página | 2

Que, cuando el contratista cede a un tercero su derecho a percibir el pago por parte de la Entidad, solo está transfiriendo a favor de aquel su derecho al pago de las contraprestaciones pactadas, más no las obligaciones derivadas del contrato que mantiene frente a la Entidad, las cuales deberá ejecutar oportunamente.

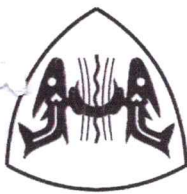
Que, en el ámbito de las contrataciones del Estado, el contratista o cedente, mediante una cesión de derechos, no puede transferir sus obligaciones derivadas del contrato, tales como mantener vigente las garantías entregadas a la Entidad.

Que, en el ámbito de las contrataciones del Estado, el contratista o cedente, mediante una cesión de derechos, solo transfiere a un tercero su derecho a percibir el pago por parte de la Entidad, más no sus obligaciones derivadas del contrato que mantiene frente a la Entidad.



Que, mediante Carta N° 070-2023/CV, de fecha 06 de junio del 2023, el Representante Común del **CONSORCIO VIAL**, Señor **STALYN FRANK FLORES RODRIGUEZ**, remite a la Gerencia de Administración y Finanzas, el Contrato de Cesión de Derechos en 9 folios (incluye los actuados que sustentan la cesión de derechos), precisando que con fecha 26 de diciembre del 2022, se suscribe el Contrato N° 135-2022-GM-MPS, para la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DE CALLES DE LA H.U.P. SAN FELIPE, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, como resultado de la buena pro del proceso de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 073-2022-MPS-CS-1**, y refiere que con fecha 03 de junio del 2023, se suscribió el contrato de cesión de derechos cediendo a la empresa **CEMDESA S.R.L. con RUC N° 20531897413**, todos los derechos de pagos que se ejecutarán como resultado de la ejecución del Contrato N° 135-2022-GM-MPS, para la ejecución de la obra antes citada.

Que, mediante el Informe Legal N° 702-2023-GAJ-MPS, de fecha 14 de julio del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que estando las consideraciones expuestas y las disposiciones que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su respectivo Reglamento, opina en el sentido que resulta **VIABLE** el Contrato de Cesión de Derechos suscrito entre la empresa **CONSORCIO VIAL** representado por su Representante Común Señor **STALYN FRANK FLORES RODRIGUEZ** identificado con DNI N° 40605456, en virtud del cual, el Cedente (**CONSORCIO VIAL**), cede a favor del Cesionario (**CEMDESA S.R.L. con RUC N° 20531897413**), mediante el cual, le cede todos los derechos de pago que se ejecutarán como resultado de la ejecución del Contrato N° 135-2022-GM-MPS, como resultado de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 073-2022-MPS-CS-1**, para la ejecución de la obra **MEJORAMIENTO DE CALLES DE LA H.U.P. SAN FELIPE, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH**, debiendo aprobarse vía expedición de acto resolutivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Resolución Gerencial N°449-2023-GM-MPS

Que, mediante el Informe N° 0217-2023-GAyF-MPS, de fecha 20 de julio del 2023, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, donde explica sobre la pertinencia de aprobar mediante acto resolutivo la Cesión de Derechos suscrito entre la empresa **CONSORCIO VIAL** representado por su Representante Común Señor **STALYN FRANK FLORES RODRIGUEZ** identificado con DNI N° 40605456, en virtud del cual, el Cedente (**CONSORCIO VIAL**), cede a favor del Cesionario (**CEMDESA S.R.L. con RUC N° 20531897413**), mediante el cual, le cede todos los derechos de pago que se ejecutarán como resultado de la ejecución del Contrato N° 135-2022-GM-MPS, como resultado de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 073-2022-MPS-CS-1**, para la ejecución de la obra **MEJORAMIENTO DE CALLES DE LA H.U.P. SAN FELIPE, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH**, cuyo monto de contrato es de S/ 5'589,701.76 (Cinco millones quinientos ochenta y nueve mil setecientos uno con 76/100 Soles).

Página | 3

Que, se debe recomendar a la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, deberá tomar en cuenta lo dispuesto en el presente contrato de cesión de derechos para el trámite de los pagos por las valorizaciones correspondiente, que el compromiso de ahora en adelante debe hacerse con el comprobante de pago emitido por la empresa **CEMDESA S.R.L. con RUC N° 20531897413**, cuyos montos en total no deben exceder del total del monto contratado, es decir S/ 5'589,701.76 (Cinco millones quinientos ochenta y nueve mil setecientos uno con 76/100 Soles), precisándose además que se continuarán con las fases correspondientes a efectos de cumplir las disposiciones emitidas para la cancelación de obligaciones de la Entidad para el pago de valorizaciones de obra.



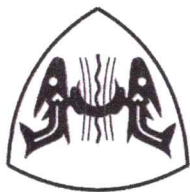
Qué, ante la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0014-2023-A/MPS de fecha 02 de enero del 2023, de acuerdo al numeral 1, y en concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades que permite a este Despacho emitir resoluciones gerenciales;

RESUELVE.-

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER el contrato de cesión de derechos suscrito entre la empresa **CONSORCIO VIAL** representado por su Representante Común Señor **STALYN FRANK FLORES RODRIGUEZ** identificado con DNI N° 40605456, y la empresa **CEMDESA S.R.L. con RUC N° 20531897413**, en virtud del cual, el Cedente (**CONSORCIO VIAL**), cede a favor del Cesionario (**CEMDESA S.R.L. con RUC N° 20531897413**), le cede todos los derechos de pago que se ejecutarán como resultado de la ejecución del Contrato N° 135-2022-GM-MPS, como resultado de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 073-2022-MPS-CS-1**, para la ejecución de la obra **MEJORAMIENTO DE CALLES DE LA H.U.P. SAN FELIPE, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, efectuar las disposiciones y acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la emisión de la presente resolución, es en base a la documentación presentada por el Departamento Técnico de Liquidaciones de Obra y con firmadas por la Gerencia de Infraestructura, en quienes recae la responsabilidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Resolución Gerencial N°449-2023-GM-MPS

ARTÍCULO CUARTO.- ORDENAR a la Subgerencia de Logística y Patrimonio tomar en cuenta lo dispuesto para el trámite de los pagos por las valorizaciones correspondiente, que el compromiso de ahora en adelante debe hacerse con el comprobante de pago emitido por la empresa **CEMDESA S.R.L. con RUC N° 20531897413**, cuyos montos en total no deben exceder del total del monto contratado, es decir S/ 5'589,701.76 (Cinco millones quinientos ochenta y nueve mil setecientos uno con 76/100 Soles).

Página | 4

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR a la Empresa **CEMDESA S.R.L. con RUC N° 20531897413** y **DISPONER** la publicación del acto administrativo en la página web institucional y Portal de Transparencia Estándar de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

- C.c.
- GI
- GAF
- SGLP
- GPYP
- GITIC
- Interesado
- Arch.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

[Firma]
Dr. Elvis Joe Terrones Rodriguez
GERENTE MUNICIPAL

CHIMBOTE